



Expediente 4302/2026

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Nº 21/2026 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2026.

MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS PERTENECIENTES A LA MISMA ÁREA DE GASTOS 2 "PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL"

D. ELEUTERIO ANTONIO MAQUEDA PERAL, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (SEVILLA), en relación con el Expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma Área de Gastos 2 "Protección y Promoción Social" número 21/2026, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME EVALUACIÓN PRINCIPIO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

Al tratarse la modificación presupuestaria de transferencia de créditos entre Aplicaciones Presupuestarias de los Capítulos 1 y 2 del Presupuesto de Gastos, sin modificar, el importe total del mismo, la aprobación del Expediente NO AFECTA al Principio de Estabilidad Presupuestaria, ni a la Regla de Gasto.

En Tocina, en la fecha de firma electrónica

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

